

# AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR 06880 ( BADAJOZ )

C/ Braulio Tamayo, 7 Telf. 924455372-924455360 Fax 924452200

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE TORREMAYOR

Vista la Resolución de concesión al Ayuntamiento de Torremayor de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre y la Orden de 8 de noviembre de 2018 (DOE Num.244, de 18 de diciembre), firmada con fecha de 2 de enero de 2019 por la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por importe de **3.707,21euros** 

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ordenanza general de concesión de subvenciones, emito la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales en el municipio de Torremayor, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión.

En Torremayor a fecha de firma electrónica

(documento firmado en los márgenes)

**EL ALCALDE** 

Fdo. Manuel Estribio Sanchez

#### **ANEXO**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE TORREMAYOR

#### 1. Bases Reguladoras

Las presentes bases y su convocatoria tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Torremayor a los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas, en el marco del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (DOE número 241, de 19 de diciembre), y de la Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2019 (DOE número 244, de 18 de diciembre)

### 2. <u>Importe, créditos Presupuestarios, cuantía máxima de las subvenciones y procedimiento de concesión.</u>

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Aplicación 231/48000-Suministros Mínimos vitales-----3.707,21€

El importe máximo anual de las ayudas es el establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2019

El crédito máximo que se destinará a la financiación de la presente convocatoria durante el ejercicio 2018 será 3.707,21 euros. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos podrán incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se hubieran generado créditos tras recibir una subvención con la misma finalidad.

## 3. <u>Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.</u>

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2019, destinadas a garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales, todo conforme a los criterios previstos en el Decreto

202/2016, de 14 de diciembre, regulador de la subvención otorgada al ayuntamiento de Torremayor para este fin.

- 1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:
- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para los beneficiarios del bono social sólo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- d) Gas butano.
- 2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

#### 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los requisitos establecidos la Orden de 15 de noviembre de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2019.

#### 5. <u>Órgano Competente para la Instrucción, valoración y Resolución</u>

- 5.1. El Servicio Social de Atención Social Básica recibirá los expedientes, procediendo a la comprobación inicial de los mismos, a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria
- 5.2. Una vez comprobado el cumplimiento o no de los requisitos, requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.3. El Servicio Social de Atención Social Básica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

5.4 La resolución corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Torremayor, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la iniciación del procedimiento de concesión.

5.5 En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

5.6 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para presentar las solicitudes estará abierto desde el miércoles 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de atender las solicitudes presentadas de forma previa a la convocatoria.

La solicitud en modelo facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la legislación.

#### 7. Abono de la ayuda.

Se efectuará por la tesorería municipal, por transferencia bancaria conforme a lo dispuesto en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (DOE número 241, de 19 de diciembre), y la Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2019 (DOE número 244, de 18 de diciembre)

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Orden de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2019, y normativa superior y concordante.

#### 9. Régimen Jurídico y protección de datos.

Las subvenciones que se otorguen se regirán por las presentes Bases, así como por la Ley General de Subvenciones, el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (DOE número 241, de 19 de diciembre) y de la Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2019 (DOE número 244, de 18 de diciembre), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Torremayor, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.